

Convenio que celebra, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco") representado por su Directora General, la Mtra. Lizana García Caballero, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, representado por su Directora General, la Mtra. Alicia García Vázquez, a quien para los efectos del presente se le denominará como ("DIF Municipal"); a quienes de manera conjunta se les identificará como "Las Partes"; de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Ahora bien, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, entre otras cosas, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, las autoridades estatales y municipales, entre ellas "DIF Jalisco", colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población, entre otras actividades que garanticen el desarrollo integral y sustentable de la población jalisciense.
3. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3°, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispone que se considera servicio de asistencia social la atención en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social.
4. El Plan Estatal de Desarrollo establece en el Objetivo de Desarrollo 18, Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por su parte "DIF Jalisco" plantea en su objetivo institucional, lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad.

5. En este sentido, con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y objetivo institucional, es que "Las Partes" tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de lograr la ejecución del proyecto denominado "Brindar apoyos asistenciales a Familias Vulnerables de los 125

OPERADORA FAMILIAR

DIF ZAPOPAN
RECIBIDO
16 AGO. 2018

2018

Blanca Ar

11022



Municipios del Estado de Jalisco contribuyendo al Bienestar Familiar”, para atender a la población que requiera material quirúrgico e insumos médicos de usuarios; en adelante identificado como “El Proyecto”.

Declaraciones:

I. “DIF Jalisco” declara, a través de su representante legal, que:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el “Periódico Oficial del Estado de Jalisco” con fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- b. La que suscribe, Mtra. Lizana García Caballero, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- c. Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, así como en la contribución al Plan Estatal de Desarrollo y al logro de su objetivo institucional, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y gubernamental, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, como lo es en el caso particular el “DIF Municipal”, es su propósito suscribir el presente convenio.
- d. Mediante *Memorando DTSV/272/2018* recibido en la Dirección Jurídica de “DIF Jalisco” el 18 (dieciocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, con el respaldo de solvencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros y autorización de la Dirección General, solicitó la elaboración del presente convenio y en la correspondiente Junta de Gobierno que tuvo lugar el día 14 (catorce) de febrero, y con de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó “El Proyecto” y el recurso que se entrega es de *origen federal: Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, intereses y penalizaciones respecto a recurso del año fiscal 2017 (dos mil diecisiete) y 2018 (dos mil dieciocho); y se cuenta con la solvencia presupuestal necesaria conforme a la cadena presupuestal 4413-6062-35801-00501-010.*
- e. Para los efectos del presente, señala como domicilio en Av. Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II. El “DIF Municipal”, manifiesta a través de su representación legal:

- a. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12036, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 de abril de 1985.
- b. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social

Blanca Ar
H949

enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- c. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- d. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste Estatuto Jurídico, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45130.
- e. Que tiene interés en celebrar el presente convenio para la ejecución de "El Proyecto".

III. "Las Partes", por conducto de sus representantes, declaran:

- a. Que tienen a bien celebrar el presente Convenio ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a lograr la ejecución de "El Proyecto".
- b. Que tienen interés en celebrar el presente instrumento, a fin de que en colaboración de "Las Partes", el "DIF Municipal" reciba de "DIF Jalisco" recurso económico para la ejecución de "El Proyecto".
- c. Que se reconocen la personalidad y representación con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto. El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia por parte de "DIF Jalisco" y la recepción de la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** por parte del "DIF Municipal" para la ejecución única y exclusiva de "El Proyecto".

Tercera. Como consecuencia de lo acordado por las partes en la Cláusula Segunda anterior, el "DIF Municipal" deberá emitir un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y señalar la cuenta bancaria a la cual deberá de realizar la transferencia "DIF Jalisco".

Cuarta. De la ejecución de "El Proyecto". El "DIF Municipal" manifiesta su conformidad en la recepción del recurso para ser destinado a la ejecución de "El Proyecto", comprometiéndose a su aplicación en cumplimiento a su objeto.

"El Proyecto", en beneficio de los usuarios, se ejecutará de la siguiente manera:

- 1. El perfil del beneficiario será en base a uno de los siguientes supuestos:
 - a. Familias en las que el proveedor económico de la familia esté privada o privado de su libertad y el ingreso sea insuficiente para atender sus necesidades básicas, o cuando la persona que este privada de



2018

Blanca Ar

EECH

su libertad y requiera de material quirúrgico e insumos médicos y sus familiares no estén en condiciones económicas para cubrirlo.

- b. Familias cuyo proveedor obtenga un ingreso variable e insuficiente para cubrir necesidades de atención médica: material quirúrgico e insumos para la salud, medicamento oncológico y estudios especializados incluyendo el *Pet Scan*, sillas de ruedas: PCI, PCA, eléctricas o con características especiales por la condición del caso.
 - c. Mujeres jefas de familia con ingresos insuficientes que cuente con un miembro de la familia que presente enfermedad crónica degenerativa o discapacidad y no se pueda emplear por el cuidado del mismo.
2. Podrá el **"DIF Municipal"** entregar apoyos a beneficiarios originarios de los Estados colindantes con Jalisco, dando preferencia a la población jalisciense.
 3. Los apoyos a otorgar a los beneficiarios será única y exclusivamente en especie, pudiendo ser material quirúrgico e insumos médicos material quirúrgico e insumos para la salud, medicamento oncológico y estudios especializados incluyendo el *Pet Scan*, sillas de ruedas: PCI, PCA, eléctricas o con características especiales por la condición del caso.
 4. El apoyo en especie que se otorgue al beneficiario, no podrá exceder de la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). En aquellos casos que el apoyo en especie exceda el monto anterior, el **"DIF Municipal"** deberá de remitir a **"DIF Jalisco"**, por conducto de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, para su análisis y, en su caso, la aprobación de gasto mayor, que se logre con el propio recurso financiero ya otorgado o, bien, que el **"DIF Municipal"**, dentro sus posibilidades presupuestarias, aporte a complementar el respectivo gasto a sufragar.
 5. Es necesario que en el desarrollo de **"El Proyecto"** se logre la meta de atención de, aproximadamente, 32 (treinta y dos) beneficiarios.
 6. Los apoyos no podrán ser destinados a personas que cuenten con *seguridad social* o *seguro popular* o en su caso reembolso.
 7. El apoyo se otorgará únicamente cuando el insumo médico o material quirúrgico no lo cubra el diagnóstico médico dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (*causes*), así como también aquellos casos que no estén incluidos en las acreditaciones vigentes del **"DIF Municipal"** y del Fondo de Gastos Catastróficos y del Seguro Médico del Siglo XXI.
 8. Se deberá de integrar un expediente de atención, con apego a la normatividad y lineamientos establecidos por la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de **"DIF Jalisco"**, el cual debe de contener:
 - La *Hoja de Solicitud y Comprobación de Apoyos Económicos y en Especie*.
 - *Estudio sociofamiliar*.
 - *Resumen médico*. Sellado y firmado por el tratante; especificada la cédula profesional del médico.
 - *Hoja de Solicitud de Material Quirúrgico e Insumos Médicos*. Sellado y firmado por el tratante; especificada la cédula profesional del médico.
 - *Hoja de Cotización*. Considerándose como mínimo tres proveedores.
 - *Copia de identificación oficial del solicitante y/o el beneficiario*.
 - *Copia de comprobante de domicilio*.
 9. El área competente de Trabajo Social del **"DIF Municipal"** deberá de remitir el expediente integrado, tanto en físico como en electrónico, a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de **"DIF Jalisco"**, a fin de que esta última valide la entrega del apoyo.
 10. Una vez otorgado el servicio, el área competente de Trabajo Social del **"DIF Municipal"**, deberá de remitir la documentación adicional y posterior a la entrega del apoyo, entre lo que de incluir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con los que se acredite la compra del o los insumos, así como el comprobante de pago. Los documentos con los que se acredite la compra, gasto y comprobación, deberán de contener sello con la siguiente leyenda: Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples. A la par del sello correspondiente se deberá de plasmar los años fiscales de origen del recurso, como lo son: 2017 y 2018.

2018

Blanca A. R.

EGGH

Octava. Acuerdo total e interpretación. Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, que contradigan al presente.

Cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del convenio y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación.

Novena. Recursos económicos y bienes. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

Décima. Comunicación. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes".

Décima primera. Información. "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio y los que deriven de éste, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Décima segunda. No relación laboral. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio y los que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima tercera. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constar por escrito mediante convenio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "Las Partes"; lo anterior bajo pena de nulidad.

Décima cuarta. Transparencia. "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la celebración del presente, los que deriven de éste o el desarrollo y operación de sus programas, conforme lo establece la legislación aplicable a la materia.

Décima quinta. Protección de datos personales. Se comprometen "Las Partes" a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

Décima sexta. Notificaciones. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento, conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 (setenta y dos) horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

2018

Blanca A2
E 504

11. En todos los supuestos descritos, las comprobaciones deberán de realizarse con comprobantes fiscales digitales por internet los cuales deberán de cumplir con los requisitos aplicables a la materia fiscal. Los comprobantes fiscales deberán de ser emitidos con el Registro Federal de Contribuyentes y datos fiscales del "DIF Municipal".

El "DIF Municipal" deberá integrar un expediente de desarrollo de "El Proyecto", en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a "El Proyecto". El expediente descrito estará a su cuidado y bajo su responsabilidad. El "DIF Municipal" deberá de generar un padrón con registro de los usuarios que sean beneficiados con el desarrollo y operación de "El Proyecto". El padrón descrito deberá ser remitido mensualmente a "DIF Jalisco" dentro de los cinco días hábiles posteriores al término del mes.

El "DIF Municipal" deberá de ejecutar y cumplir con "El Proyecto", conforme a lo pactado en el presente, a más tardar el 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho). Deberá de justificar su cumplimiento final a más tardar el día 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) ante "DIF Jalisco", debiendo adjuntar le padrón final y el expediente de aplicación del último mes o, bien, justificar el recurso no devengado asistencialmente.

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de "El Proyecto" el "DIF Municipal" conforme a sus posibilidades presupuestales y de operación gestionará el recurso complementario faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada, salvo en los casos de exclusión de consulta y autorización de "DIF Jalisco" señalados en el presente.

El "DIF Municipal" será responsable de ejecutar "El Proyecto" operativamente, por lo que se obliga a realizar todas las diligencias necesarias para que se prosiga en su desarrollo.

El "DIF Municipal" se obliga con "DIF Jalisco" en atender a las personas y usuarios que le sean canalizados para recibir la atención necesaria.

Para fines de precisión y desarrollo de "El Proyecto", se anexa al presente los formatos denominados "Formato para el registro de padrón de beneficiarios", "Solicitud y Comprobación de Apoyos Económicos y en Especie" y "Notas de Seguimiento y/o Evolución", los cuales forman parte íntegra de este Convenio.

Quinta. Exclusividad de aplicación. El recurso sólo podrá ser destinado al desarrollo del objeto de "El Proyecto", sin que pueda ser destinado a diverso.

Sexta. Causas de rescisión. Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del recurso las siguientes:

- a. No destinar el recurso para la ejecución de "El Proyecto" conforme a lo pactado en el presente.
- b. Cualquier incumplimiento a lo pactado en el presente.

En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución del recurso de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que este hubiere producido.

Séptima. Visitas. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión, debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF Jalisco" o el área que se designe por oficio. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

2018

Blanca A2

BOGH

Décima séptima. Competencia. "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

"Las Partes" serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

Décima octava. Difusión institucional y publicidad. Toda publicidad relacionada con "El Proyecto" deberá ser incorporada la imagen institucional de "Las Partes", ya lo sean logotipos institucionales o insignias, o en su caso vocablos, previa validación de imagen que realicen "Las Partes".

"Las Partes" tendrán la obligación de invitar a sus representantes, a todos los eventos que deriven del desarrollo de "El Proyecto".

Décima novena. Vigencia. Para la aplicación y ejecución de "El Proyecto", se deberá de cumplir a más tardar el 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Se tendrá por prorrogado por trámites de seguimiento, cumplimiento, aplicación y desarrollo de la operación de "El Proyecto" que no sean contrarios a lo pactado en el presente.

Vigésima. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por duplicado, entregándose un ejemplar a cada una de "Las Partes", en Guadalajara, Jalisco, 19 (diecinueve) de junio de 2018 (dos mil dieciocho).

Por "DIF Jalisco"

Lizana García Caballero
Mtra. Lizana García Caballero
Directora General

Por "DIF Municipal"

Alicia García Vázquez
Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General

Para constancia y cumplimiento:

Blanca A2
Lic. Blanca Ninfa Álvarez Ruiz
Subdirectora General de Operación
"DIF Jalisco"

Erika E. García Herrera
L.T.S. Erika Elizabeth García Herrera
Encargada del Despacho de la Dirección
de Trabajo Social y Vinculación
"DIF Jalisco"

2018